

3. *Elogia* la decisión del Comité de Desarme de continuar las negociaciones sobre este tema al principio de su período de sesiones de 1980;

4. *Pide* al Comité de Desarme que continúe las negociaciones sobre este tema con carácter prioritario durante su período de sesiones de 1980, con miras a concluir las rápidamente con la elaboración de una convención que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1979

34/85. Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de aliviar la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera a sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupada por la continuación de la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, y por la amenaza que constituye para la humanidad la posibilidad del empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

Teniendo en cuenta el principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de la abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza,

Profundamente preocupada por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces, según proceda, para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

Reconociendo que las medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando su resolución 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974,

Recordando además su resolución 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones⁶⁹, en el que se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas,

Deseando promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando su resolución 33/72 de 14 de diciembre de 1978,

Acogiendo con satisfacción el profundo examen del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" llevado a cabo por el Comité de Desarme, y la creación de un grupo especial de trabajo para que, bajo la égida del Comité, emprenda negociaciones sobre esta cuestión⁷⁰,

Tomando nota de los proyectos de convención internacional que bajo ese tema se han presentado en el Comité de Desarme,

Tomando nota del informe del Comité de Desarme que incluye el informe del Grupo especial de trabajo⁷¹,

Tomando nota de la decisión de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979, en la que se pide al Comité de Desarme que, durante su próximo período de sesiones, en 1980, elabore la convención internacional para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares⁷²,

Tomando nota también de las recomendaciones similares formuladas en la resolución pertinente de la Décima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Fez del 8 al 12 de mayo de 1979⁷³,

Tomando nota igualmente del apoyo general expresado durante su trigésimo cuarto período de sesiones a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. *Reafirma* la conclusión del Comité de Desarme de que existe un reconocimiento general de la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Toma nota con satisfacción* de que, en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de celebrar una convención internacional que dé garantías a los Estados que no poseen armas nucleares

⁶⁹ Resolución S-10/2.

⁷⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/34/27 y Corr.1), párrs. 44 a 51.

⁷¹ *Ibid.*, apéndice II.

⁷² Véase A/34/542, anexo, secc. I, párr. 219.

⁷³ A/34/389 y Corr.1, anexo II, secc. A, resolución 15/10-P.

contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

3. *Hace suya* la decisión del Comité de Desarme de proseguir las negociaciones sobre esta cuestión al comienzo de su período de sesiones de 1980;

4. *Recomienda* al Comité de Desarme que, en su período de sesiones de 1980, concluya arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se celebre una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1979

34/86. Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de promover la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo las legítimas preocupaciones de todos los Estados por su seguridad,

Convencida de la importancia de hacer esfuerzos eficaces para prevenir la difusión de las armas nucleares,

Reconociendo que la adopción de medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas puede ser una contribución positiva para evitar la difusión de las armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones⁷⁴, en el que se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas,

Advirtiendo que los cinco Estados poseedores de armas nucleares han reconocido la importancia de las medidas para responder a las preocupaciones de la gran mayoría de los Estados que no han tratado de adquirir ni de desarrollar, solos o con otros Estados, artefactos explosivos nucleares,

Recordando que cada una de las cinco Potencias nucleares se ha manifestado dispuesta a tomar medidas para afirmar su apoyo a la adopción de arreglos eficaces y a concertar, según proceda, tales arreglos con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

⁷⁴ Resolución S-10/2.

Observando las diversas propuestas y sugerencias hechas a ese respecto,

1. *Toma nota* de las declaraciones formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares sobre las garantías a los Estados que no poseen dichas armas en relación con el empleo de las mismas;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Desarme⁷⁵ en el que éste da cuenta del examen inicial de arreglos internacionales eficaces para fortalecer aún más la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, y de las negociaciones sobre esos arreglos;

3. *Pide* al Comité de Desarme que prosiga, en su período de sesiones de 1980, los esfuerzos encaminados a concertar un acuerdo sobre tales arreglos y que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen por la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, de los temas titulados "Fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares" y "Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares";

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares".

97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1979

34/87. Desarme general y completo

A

CELEBRACIÓN DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL QUE PROHIBA EL DESARROLLO, LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACION DE ARMAS RADIOLÓGICAS

La Asamblea General,

Recordando la resolución de la Comisión de Armas de Tipo Corriente, de 12 de agosto de 1948, por la que se incluyen entre las armas de destrucción en masa las armas de explosión atómica, las armas de material radiactivo, las armas químicas y biológicas mortíferas y cualesquiera armas futuras que tengan características semejantes en efecto destructivo a las de la bomba atómica o algunas de las armas mencionadas,

Recordando su resolución 2602 C (XXIV) de 16 de diciembre de 1969,

Recordando el párrafo 76 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones⁷⁶, donde se declara que debiera concertarse una convención que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,

Convencida de que tal convención serviría para salvar a la humanidad de peligros posibles derivados

⁷⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/34/27 y Corr.1).

⁷⁶ Resolución S-10/2.